

1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la Carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia - Jaraiz de la Vera 2802

Adjudicación.— Resolución de 7 de julio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la Carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Santa Marta de los Barros - Almendral 2802

Consejería de Educación y Juventud

Ayudas.— Orden de 22 de julio de 1994, por la que se conceden ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones, durante el año 1994 en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2803

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 9 de junio de 1994, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: IO/AT-005699-000000 2804

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Orden de 14 de julio de 1994, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento de agua a Valdemorales» 2805

Excmo. Ayuntamiento de Hornachos

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 4 de julio de 1994, sobre modificación puntual de las normas subsidiarias de Planeamiento Urbanístico 2808

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de julio de 1994, por la que se establecen las normas de tramitación de ayudas a la iniciativa comunitaria Leader II en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La mayoría de las zonas rurales de la Unión Europea, a pesar de su diversidad se ven afectadas hoy, en distinto grado, por la crisis de la actividad agraria, lo que ocasiona fenómenos tan importantes como el aumento del desempleo rural, la desaparición

de determinados servicios a las empresas y a las personas o el abandono del medio por parte de los jóvenes mejor formados, acontecimientos todos ellos que condicionan seriamente el adecuado desarrollo del mundo rural.

La mayor parte de los responsables institucionales y agentes de desarrollo de la Unión Europea coinciden en que el medio rural se encuentra inmerso en unos cambios importantes y que deben buscarse, sin abandonar los programas de mejora de la propia actividad agraria, nuevas formas de desarrollo y nuevas actividades que permitan hacer frente a la crisis descrita anteriormente con posibilidades de éxito. Asimismo suele admitirse

que estas nuevas directrices y actividades no están aún bien definidas y que la cooperación europea en este sector sería un importante motivo a incentivar, divulgando las experiencias obtenidas en toda la Unión Europea.

La iniciativa comunitaria LEADER I permitió experimentar un nuevo enfoque de desarrollo rural autóctono, local y, a menudo, innovador. La experiencia adquirida ha resultado, en general, positiva y ha puesto de manifiesto lo adecuado de este enfoque, que permite a los agentes y a los territorios rurales revalorizar el potencial propio en el contexto de una política global de dinamización del desarrollo rural.

La Unión Europea ha considerado pues, conveniente continuar con esta iniciativa, resaltando la necesidad de reforzar mejor este enfoque, con mayores ambiciones y exigencias en cuanto a la calidad de los proyectos financiados.

Surge así, la iniciativa comunitaria LEADER II, cuyos objetivos principales están encaminados a fomentar las actividades innovadoras realizadas por los agentes locales, públicos o privados, en todos los sectores de la actividad del medio rural, dar a conocer experiencias concretas en toda la Comunidad y ayudar a los agentes rurales de los distintos Estados miembros que lo deseen a inspirarse en los resultados obtenidos por otros territorios y a realizar en común determinados proyectos.

Publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (D.O.C.E. 94/C 180/12) de 1 de julio de 1994, la Comunicación a los Estados Miembros, por la que se establecen las orientaciones para las ayudas globales y programas de la iniciativa comunitaria LEADER II, la Consejería de Agricultura y Comercio ha considerado conveniente establecer las normas básicas por la que debe regirse la tramitación de las solicitudes de ayudas acogidas a esta iniciativa.

En virtud de lo expuesto y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º Objetivos.

La presente Orden establece la normativa básica por la que debe regirse la tramitación de las solicitudes de ayudas correspondientes a la iniciativa Comunitaria LEADER II en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º Beneficiarios.

Podrán existir dos tipos de beneficiarios finales:

1) Grupos de acción local, en el sentido de la definición de LEADER I, que cumplan los siguientes requisitos:

— Asociación de interlocutores públicos y privados.

— Definición de una estrategia y un programa de medidas innovadores de desarrollo rural.

— Territorio rural de dimensión local (menos de 100.000 habitantes).

— Existencia de un responsable administrativo y financiero, de carácter público, con capacidad para gestionar subvenciones públicas. Este responsable asegurará la participación estrecha del conjunto de los interlocutores públicos y privados asociados y la consulta con los no asociados.

No quedan excluidos los grupos locales beneficiarios de LEADER I, si bien no existe ningún tipo de preferencia.

2) Agentes colectivos públicos o privados, (Cámaras de Comercio, Cámaras Agrarias, Cooperativas, Agrupaciones de Artesanos, Agrupaciones de empresas, Asociaciones sin fines de lucro, Mancomunidades de Municipios, etc.) cuya actuación en favor del desarrollo rural tenga un carácter predominantemente temático o sectorial, y se inscriba en una lógica de desarrollo de un territorio local.

ARTICULO 3.º Ambito de aplicación.

La iniciativa comunitaria LEADER II será aplicada a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 4.º Medidas Subvencionables.

Los grupos de acción local u otros agentes colectivos indicados en el artículo 1.º de esta Orden, podrán presentar solicitudes para las siguientes medidas subvencionables:

A) Adquisición de capacidades:

Prestación de apoyo técnico en las fases previas a la inversión,

para iniciar un proceso de desarrollo integrado en las zonas en que esta práctica sea una novedad. Ello incluye la asistencia técnica dirigida a:

- Estudio y diagnóstico del territorio.
- Constitución del grupo de acción local.
- Elaboración de una estrategia y un programa de acción.
- Búsqueda de financiación, sensibilización y movilización de la población.
- Otros.

Pueden acogerse a esta medida algunos grupos promotores que, constatada la necesidad de generar un proceso de desarrollo rural integrado en la zona que propongan, y verificada su capacidad para llevar adelante el proceso, presenten su demanda para, en una primera fase, elaborar su estrategia y programa, constituir el grupo de acción y tras la aprobación por las autoridades competentes, en una segunda fase, aplicar sus programas de innovación en el territorio elegido.

Los beneficiarios de esta medida no son automáticamente beneficiarios de las medidas b) o c) siguientes.

B) Programas de innovación rural:

El objetivo es dar prioridad, en todos los sectores relacionados con el desarrollo rural, a los programas de actividades e inversión de carácter local que, además de integrarse en una estrategia general de desarrollo rural y dar una continuidad a otras medidas llevada a cabo en el territorio de que se trate (sobre todo, si ha sido ya objeto de las actividades de LEADER I), cuenten con tres características esenciales:

a) Innovación

Los programas deberán presentar elementos innovadores respecto a las características de las zonas y al contenido de los programas operativos en aplicación del marco de apoyo comunitario para el mismo territorio.

b) Efecto demostración, dando a los proyectos una cierta «visibilidad» y realizando actividades de comunicación.

c) Posibilidades de transferencia, identificando las «condiciones de nacimiento» de la innovación para evaluar las posibilidades de reproducirla y el «coste» de la misma.

C) Cooperación transnacional:

Esta medida está estrechamente ligada a la constitución de la red europea que permita conocer las experiencias innovadoras, dando lugar a una cooperación que posibilite la realización de proyectos acometidos por iniciativa de beneficiarios locales potenciales de dos Estados miembros, para la realización y comercialización en común de productos o servicios en todos los aspectos del desarrollo rural.

En la mayor parte de los casos su aplicación se realizará de forma progresiva, en la medida en que vayan surgiendo experiencias innovadoras y conciertos de cooperación entre grupos pertenecientes al menos a dos Estados miembros.

El Anexo I a la presente Orden recoge la lista indicativa de actividades subvencionables en cada una de las medidas descritas.

ARTICULO 5.º Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, presentadas por los grupos de acción local u otros agentes colectivos o privados se realizarán según los modelos que se adjuntan como Anexos 2, 3 y 4 a esta Orden.

ARTICULO 6.º Lugar y fecha de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán ser presentadas, por duplicado ejemplar, en la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, Calle Adriano n.º 4, Mérida, o bien en cualquiera de los centros autorizados por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de septiembre de 1994.

ARTICULO 7.º Programa Regional LEADER II.

En base a los programas presentados por los grupos o agentes y asegurando la articulación con los programas operativos del marco comunitario de apoyo, la Consejería de Agricultura y Comercio, elaborará el Programa Regional de Actuaciones del LEADER II en

Extremadura, que será sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de la Unión Europea.

El proceso de selección definitivo comenzará una vez presentados a la Comisión los programas regionales y el programa marco nacional. La asociación de concepción y decisión a la que alude la Comunicación que se encargará de la selección estará formada por los Centros Directivos de la Secretaría General de Estructuras Agrarias y de las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas designados para la aplicación y gestión de la iniciativa, los Centros Gestores de los Fondos Estructurales a nivel nacional, así como por la representación de los Entes territoriales que en su momento se determine.

ARTICULO 8.º Centro Directivo.

Se designa Centro Directivo responsable de la gestión de la iniciativa LEADER II en Extremadura a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.

ARTICULO 9.º Gestión y Seguimiento.

Una vez aprobado el Plan Regional de Actividades del LEADER II y efectuada la selección definitiva de grupos de acción local y agentes colectivos, se determinará de manera expresa el proceso de desarrollo, seguimiento, control y supervisión del Programa, siguiendo los acuerdos que al efecto se determinen entre las instituciones de la Unión Europea, Administración Central y Comunidad Autónoma implicadas en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para dictar las normas complementarias con el fin de promover y facilitar la aplicación del contenido de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO I

LEADER II - Lista indicativa de actividades subvencionables

En razón de la dotación financiera limitada con la que cuenta LEADER II, esta iniciativa comunitaria está destinada a apoyar prioritariamente las actividades innovadoras de desarrollo del potencial autóctono de las zonas rurales. Por ello, a excepción de las medidas de dimensión muy reducida, las inversiones en infraestructuras no serán subvencionables al amparo de esta iniciativa, ni tampoco las inversiones productivas con un importe unitario superior a un límite máximo que se determinará en cooperación.

1. Medida a): Adquisición de capacidades

— Diagnóstico del territorio local.

— Sensibilización de la población a LEADER.

— Apoyo técnico a la constitución de cooperaciones locales.

— Apoyo técnico a la elaboración de estrategias locales de desarrollo integrado.

— Apoyo técnico a la búsqueda de financiación y a la elaboración de expedientes por parte de los beneficiarios potenciales (grupos locales y otros colectivos).

2. Medida b): Programas de innovación rural (grupos locales y demás colectivos).

Los proyectos deberán presentar innovaciones y capacidad de demostración que deberán apreciarse en relación con las características de la zona y con el contenido del programa operativo del marco comunitario de apoyo correspondiente al mismo territorio.

Se tratará a los grupos locales que se hayan beneficiado de LEADER I en pie de igualdad y se les aplicarán los mismos criterios que al resto de los beneficiarios potenciales.

En el caso de los grupos locales (conjunto de interlocutores públicos y privados que aplican en un territorio uniforme de dimensión local una estrategia de desarrollo multisectorial), el proyecto presentado deberá integrar varios de los componentes que se recogen más abajo.

En el caso de otros colectivos, públicos o privados, el proyecto local podrá limitarse a un solo sector de intervención.

Apoyo técnico al desarrollo rural

— Asistencia técnica a los responsables de proyectos de desarrollo (detección de iniciativas de creación y traspaso de empresas, incluidas las explotaciones agrarias, evaluación de su viabilidad, asesoría técnica, seguimiento, etc.).

— Asistencia técnica a las PYME y a otras actividades (agricultores, artesanos, etc.) que estén ya en funcionamiento (detección de mercados potenciales, acceso a la financiación, gestión de la innovación, etc.).

— Ayuda al equipamiento informático y telemático necesario para la ejecución del proyecto por parte del grupo local y otro actor colectivo (máximo 3% del coste total del proyecto).

— Creación de ventanillas únicas para orientar, aconsejar y apoyar a los jóvenes deseosos de emprender algo.

— Sensibilización de la población, incluidos los escolares más jóvenes, a la identidad y perspectivas de su territorio y la necesidad de innovar.

— Gastos de funcionamiento (gestión y fomento del proyecto).

Formación profesional y ayudas a la contratación

— Formación de gestores y animadores de proyectos.

— Formaciones específicas en forma de módulos de corta duración, necesarias para la realización de otras actividades del proyecto y no financiadas por el programa operativo al amparo del marco comunitario de apoyo.

— Formación para el desarrollo.

— Asociación del aparato educativo y de la formación al proceso de desarrollo.

— Modalidades innovadoras de inserción profesional de personas en situación precaria (empresa de inserción, talleres escuela, empleos de utilidad pública, etc.).

Turismo Rural

— Inversiones individuales o colectivas novedosas (incluidas las inversiones turísticas relacionadas con las actividades agrícolas) con una dimensión unitaria restringida.

— Adaptación de pequeñas infraestructuras públicas a las nuevas necesidades derivadas de la oferta turística.

— Inventario, restauración y revalorización de edificios y parajes rurales de interés turístico.

— Actividades de promoción, estudios de mercado y creación de sistemas de reserva.

— Concepción y puesta en marcha de nuevos productos de turismo rural (incluido el turismo cultural).

Pequeñas empresas, artesanos y servicios de aproximación

— Acceso de las pequeñas empresas y de los artesanos (concretamente los dedicados al sector agroalimentario, incluidas las empresas de transformación de los productos de la pesca) a los servicios (asesoría, estudios de mercado, transferencia tecnológica, innovación, formación profesional).

— Creación (ayudas para los comienzos) de servicios de aproximación en los casos en los que no existan en la zona, también en un contexto de pluriactividad de los agricultores (información ventanillas únicas, transporte por encargo, etc.).

— Ayuda para inversiones innovadoras de artesanos y pequeñas empresas, sobre todo para aquellas que valoricen los recursos naturales locales.

— Creación de facilidades para el teletrabajo.

— Ayuda para la creación de empresas.

Valorización in situ y comercialización de la producción agraria silvícola y pesquera local

— Estudio de los mercados locales y regionales y análisis de los circuitos de distribución.

— Asistencia técnica e inversión para la producción y la

valorización de especialidades locales relacionadas con la agricultura, y la silvicultura y la pesca.

— Transferencia de tecnologías.

— Promoción y etiquetado de productos locales y regionales de calidad y establecimiento de la relación de los productos con la región de la que proceden.

— Comercialización (estructura de venta, participación en ferias, contacto con las redes de venta por correspondencia y con las centrales de compra, televenta).

— Diversificación de la producción agraria y de las actividades de los agricultores.

— Desarrollo de la acuicultura y la pesca deportiva sin carácter comercial.

— Producción de energías alternativas (concretamente, aprovechamiento de la biomasa y de residuos de la industria maderera, etc.).

— Desarrollo de la ingeniería financiera.

Conservación y mejora del medio ambiente y del entorno

— Renovación y desarrollo de los pueblos y del patrimonio arquitectónico.

— Apoyo a la creación y la difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.

— Protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales (fauna, flora, cauces de agua pequeños, etc.) y del paisaje.

— Eliminación y reciclaje de los residuos.

3. Medida c): Cooperación transnacional

— Gastos de participación en las actividades de la red europea de desarrollo rural (detección de potenciales interlocutores, organización de proyectos de cooperación).

— Las actividades de cooperación subvencionables son las mismas que las recogidas en el punto 2.

ANEXO 2

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER II

Solicitud de beneficiario de la iniciativa a través de la medida:

A) Adquisición de capacidades

COMUNIDAD AUTONOMA:

OBJETIVO:

PERIODO: 1995-99

GRUPO DE ACCION O AGENTE COLECTIVO:

A) ZONA DE INTERVENCION (Adjuntar mapa con detalle de los municipios incluidos)

— Denominación:

— Localización:

— Municipios afectados:

— Superficie:

— N.º de habitantes:

B) IDENTIFICACION DEL GRUPO DE ACCION LOCAL O AGENTE COLECTIVO (Constituido o a constituir)

— Denominación:

— Forma jurídica:

— Fecha de constitución: (si se encuentra en trámite o en proceso de decisión, dígame)

— Relación de asociados:

— Sede Social:

— Responsable administrativo y financiero de carácter público:

— ¿Poseerá Organo de Intervención de Fondos? SI/NO (Táchese

la que no proceda). Indíquese qué Órgano.

— Composición de la Dirección y Gestión del Grupo o Agente:

— Implantación Comarcal:

— Experiencia en programas o procesos de desarrollo endógeno:

— Capacidad administrativo y técnica:

— Responsable del Grupo o Agente:

Sr. D.

Cargo o responsabilidad:

Dirección:

Teléfono Fax:

C) ESTRATEGIA DE DESARROLLO (Máximo un folio)

D) TIPO DE ACCIONES PREVISTAS

(Relacionar algunos ejemplos. La siguiente relación es orientativa. En el caso de Agentes Colectivos puede utilizarse otra descripción)

1. Acciones de dinamización socio-cultural.

2. Formación de la mano de obra y ayudas a la contratación.

3. Apoyo a la diversificación de las actividades económicas.

3.1. Turismo en el medio rural.

3.2. Artesanía.

3.3. Servicios Locales.

3.4. Modernización del sector empresarial.

3.5. Otros.

4. Valorización del patrimonio histórico-artístico y cultural.

5. Valorización y comercialización de productos locales.

6. Protección, conservación y valorización del medio ambiente

natural.

7. Renovación y desarrollo de pueblos.

8. Funcionamiento del Grupo de Acción Local y Metodología.

9. Diversos.

E) PRESUPUESTO Y AYUDA SOLICITADA

	Presupuesto	Pesetas
Actividades:		

— Programa de innovación rural

— Sensibilización de la población

— Apoyo técnico a la constitución
de asociaciones comarcales y/o
elaboración de estrategias

— Otros (a especificar)

TOTAL

Financiación y ayuda que se solicita

	Pesetas	%
— Ayuda comunitaria solicitada (máximo 70%)		

— Financiación pública concertada
o concedida (indíquese procedencia)

— Otras financiaciones públicas
y/o privadas (indíquese procedencia)

— Aportación propia

TOTAL

..... a de de 19

La Autoridad responsable del Grupo o Agente,

ANEXO 3

FICHA DESCRIPTIVA DEL GRUPO DE ACCION LOCAL (GAL) O AGENTE COLECTIVO (AC)

1. Denominación.

2. Fecha de constitución.

3. Personalidad jurídica.

La titularidad del Grupo de Acción Local podrá corresponder a un ente de derecho público (Asociación de municipios, municipio, delegación comarcal o local de un Organismo regional...), privado (Sociedades Cooperativas, Asociaciones, Organizaciones Profesionales... etc.) o mixto.

En el caso de que participen en la titularidad varias entidades, deberá indicarse la fórmula legal adoptada (sociedad mixta, mancomunidad de municipios, convenios, asociación... etc.) explicitando la participación de cada una en los costes de funcionamiento, en las inversiones del Centro y del Programa a desarrollar, y en las responsabilidades derivadas de los compromisos.

Se designará un responsable administrativo y financiero, que deberá ser un organismo público o una entidad territorial. De forma preferente estará dotado un Órgano de Intervención público de carácter local.

En el caso de Agentes Colectivos la titularidad podrá recaer en una entidad pública y privada, que tenga interés y/o competencia en la actuación de carácter sectorial o temática que pretende emprender, dentro de una lógica de desarrollo rural local. A título de ejemplo podrían ser beneficiarios: Cámaras de Comercio, Agrarias o de Industria, Asociaciones de artesanos, Cooperativas, Agrupaciones de empresas, Mancomunidades o Agrupaciones de Municipios, Asociaciones sin fines de lucro... etc.

4. Estatutos y normas de funcionamiento.

Interesa especialmente incluir la documentación referente a los fines sociales del GAL o AC y, en su caso, de las entidades participantes en su titularidad, información de los órganos responsables de su funcionamiento, del sistema de elección de los directivos y de la contratación del personal empleado, así

como datos relativos al tipo de responsabilidad económica del mismo ante terceros.

5. Personas responsables del funcionamiento del GAL o AC y del desarrollo del Programa.

Según el tipo de entidad, presidente, directores, gerentes y responsables de actividades sectoriales y formativas. Deberá indicarse, el responsable administrativo y financiero en los casos de Grupos de Acción Local. Tratándose de Agentes Colectivos, la dirección, gerencia y responsables técnicos y administrativos del programa.

6. Ambito geográfico.

— Si se trata de una entidad ya constituida, ámbito geográfico (municipios) en los que haya venido desarrollando el tipo de actividades que se indiquen y ámbito sobre el que prevé actuar a través del Programa que simultáneamente presenta.

— Si se trata de una entidad de nueva creación, ámbito geográfico en el que prevé actuar con las actividades del Programa que simultáneamente presenta.

— Si se trata de una entidad u organismo de ámbito regional, se deberá indicar el tipo de actividades que haya desarrollado a nivel regional, y el ámbito geográfico sobre el que prevé actuar a través del Programa que simultáneamente presenta.

7. Garantía de Solvencia.

A) Económica.

Si el GAL o AC lo constituye un organismo u organismos existentes, señalar el volumen anual de recursos presupuestarios de que están dotados para sus actividades (porcentaje de recursos propios y ajenos) y que parte de estos recursos destinan en la actualidad a desarrollo rural.

Si son de nueva constitución, indicar la procedencia de los recursos que van a disponer para funcionar el grupo y, en su caso, instituciones financieras que puedan avalar su actuación como depositarios de subvenciones globales comunitarias.

Tratándose de entidades públicas, indicar si poseen Órgano de Intervención de Fondos.

B) Técnica.

— Experiencia y preparación técnica en la elaboración, desarrollo y gestión de programas de desarrollo rural.

— Personal experto en las tareas de promoción y animación socioeconómico relacionado con el Programa a desarrollar (disponible actualmente o necesarios que se comprometen a disponer).

— Estudios realizados o actividades promovidas en relación con el desarrollo rural.

8. Capacidad administrativa

Equipamiento existente: locales, personal administrativo, material didáctico y administrativo... etc.

Oficina o locales de atención al público (existentes o de nueva creación) en la zona.

Distancia de dichas oficinas al Centro de decisión del Grupo o AC.

9. Implantación local.

Describir el grado de implantación local en función de las actividades que realiza actualmente y en particular de las relacionadas con el desarrollo rural, del número de participantes, indicando su profesión principal (agricultores...), edad (jóvenes, jubilados), situación profesional (ocupados, subempleados, parados...).

10. Red de interlocutores.

— Composición de la red de interlocutores que participan en la asociación.

— Composición de la red de interlocutores consultada o asociada a escala local.

— Dictamen de la red de interlocutores consultada o asociada.

— Funcionamiento de la red de interlocutores en lo relativo a la toma de decisiones para la selección de los beneficiarios finales.

11. Forma de gestión del Grupo o Agente.

Si es un Organismo, indicar si el órgano de decisión del Grupo será unipersonal o colegiado (caso de municipio: Alcalde, Comisión, Pleno... etc.); en su caso de varios Organismos y/o entidades privadas, la estructura del órgano de decisión y la delegación de competencia, en su caso, que ha de hacerse.

ANEXO 4

LEADER II

Modelo de Programa de innovación rural para Grupos de Acción Local y Agentes Colectivos

I. PROGRAMA.— Grupos de desarrollo Local

I.1. Medidas B.

— Descripción de la zona.

— Diagnóstico rápido de la zona de que se trate: estrangulamientos y potencialidades.

— Objetivos.

— Estrategia.

— Tipología de las actividades a aplicar, con ilustración de ejemplos de proyectos tipo o acciones innovadoras.

— Efecto esperado con respecto a la situación de referencia.

— Articulación y novedad con respecto al contenido de los programas operativos al amparo del marco de apoyo comunitario.

— Características de los beneficiarios.

— Condiciones y criterios de selección.

— Puntos de gestión.

— Plan de inversiones y financiación.

I.2.— Otros colectivos.

— La información es la misma que la recogida en el punto I.1.

— Si determinados temas o sectores deben recibir un tratamiento prioritario, precísense.

— Los criterios de selección deberán garantizar que la actuación de los colectivos entra dentro de una lógica global de desarrollo rural local.

2. Medida C): Cooperación transnacional.

— Actividades previstas (identificación y contacto de interlocutores).

— Si no se dispone de información, indíquese el importe reservado para este propósito; en tal caso, las actividades deberán proponerse posteriormente al Comité de Seguimiento.

— Esta medida no constituye una condición de elegibilidad del

programa.

3. Medida D): Participación en la Red europea de Desarrollo Rural.

Deberá hacerse constar la disposición del Grupo o Agente a participar en la Red europea, aportando y poniendo a su disposición los conocimientos, acciones o proyectos que se realicen.

No se presupuestará cantidad alguna en el plan financiero para esta medida.

NOTA: El Programa no deberá contemplar los proyectos a realizar sino una tipología de las acciones a desarrollar para realizar la estrategia y sólo, a título de ejemplo, relacionar proyectos innovadores de tipo genérico.

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER II (1994-1999)

PROGRAMA DE INNOVACION RURAL

OBJETIVO:

COMUNIDAD AUTONOMA:

GRUPO O ENTIDAD:

INVERSION Y FINANCIACION (Millones de pesetas)												
ANUALIDADES (*)	Coste Total (1)=(2)+(11)	GASTO PUBLICO									GASTOS PRIVADOS	
		TOTAL		SUBVENCIONES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES						
		Total (2)	% (2)/(1) (3)	Total (4)	% (4)/(1) (5)	Total (6)=(8)+(9)+(10)	% (6)/(1) (7)	Central (8)	Autonómica (9)	Local (10)		
		Total (11)	% (11)/(1) (12)									
1995												
1996												
1997												
1998												
1999												
TOTAL												

(*) Distribución Indicativa: 1995 (16,5%), 1996 (18,5%), 1997 (20%), 1998 (22%), 1999 (23%)

